

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente.

Constancias	Registro
Oficio No. CGJ-DAJ-1861/2020 y anexos de Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, quien se ostenta como Gobernador de Guanajuato.	018021

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Toda vez que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, implementando las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones con las que cuenta este Alto Tribunal, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**; y, toda vez que es menester continuar con el trámite de este asunto vía electrónica, en

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020

términos del Acuerdo General 8/2020⁴; con el oficio de demanda y anexos **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Gobernador Constitucional de Guanajuato, en contra del Congreso de la Unión por conducto de la Cámara de Diputados y Senadores, así como del Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna:

“[...] Decreto Legislativo Federal expedido en fecha 20 de octubre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de noviembre del presente año, mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, particularmente las leyes para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; Federal de Presupuesto Responsabilidad Hacendada; General de Protección Civil; de Ciencia y Tecnología; Federal de Derechos; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; General de Cambio Climático; y General de Víctimas, de manera destacada al afectar con las reformas y derogaciones la existencia de fideicomisos públicos.

Se reclaman, además, las consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas cuya invalidez se reclama, descritas con anterioridad.”.

Atento a lo anterior, y toda vez que, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de veintiséis, veintisiete y treinta de noviembre de dos mil veinte, se designó ***** como instructor de las

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020

controversias constitucionales 188/2020 191/2020 y 192/2020, tórnese el presente asunto por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo, en virtud de que se impugnan las mismas normas; lo que encuentra fundamento en los artículos 24⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81⁶ y 88, fracción I, inciso a)⁷, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 193/2020,

⁵ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

a) Cuando se impugnen con motivo de su publicación las mismas normas; [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 193/2020

promovida por el Poder Ejecutivo de Guanajuato. Conste.
JAE/PTM 01

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T19:50:22Z / 03/12/2020T13:50:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		70 e5 b1 43 cc 1c 84 59 e4 f5 ca d4 38 bf 2b ae d0 0e 69 6a ce 22 a9 9c 90 b2 2c e3 db 5c 5f 9d 87 de 8f 34 5c dd b5 45 30 2e 08 ec 2c 2d 1c 2c ab f7 d1 fd 4e be e8 8b e7 c0 64 dd da 67 4d eb 27 f9 63 01 1a 9d 0d 70 29 95 01 ad 17 94 72 b1 91 cb f5 9e 41 7a 9b 1b 52 bb 52 90 1e 2e c5 2f bb 47 49 d2 3f 8a 6d 5a dc 59 1e 81 fc 16 50 4f 5d 10 07 b9 07 17 16 9c e1 9c 17 c4 3f 2f 91 ed ee 40 6a df 88 bd b3 35 0f 84 c5 35 8f e1 ae e5 aa a6 0a 28 b1 14 9d e1 86 a7 90 db 8c 62 2e a6 f5 02 15 32 ad b2 0c 68 9f 13 5c a1 be 7d 87 56 33 19 21 a7 85 3b 0f f2 9d fb 6a c9 fc 57 8b 3c 61 fb 0d e7 56 08 a1 21 2b 0b 5d 53 3f eb 25 6b d0 f3 90 74 0e bf 05 d2 16 87 ba 53 2f ad d8 a1 aa 25 26 a0 f6 b8 67 89 bd b9 84 64 06 e1 75 5e 2f c9 d1 ce d7 4c 72 c7 c7 26 9f 60 bb 58 cb 3b			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T19:50:23Z / 03/12/2020T13:50:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T19:50:22Z / 03/12/2020T13:50:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3499132			
	Datos estampillados	D326CDB708D3608CD15D395DE90A76B212BE5E08			

[illegible]